



PLAN DE **San Luis**

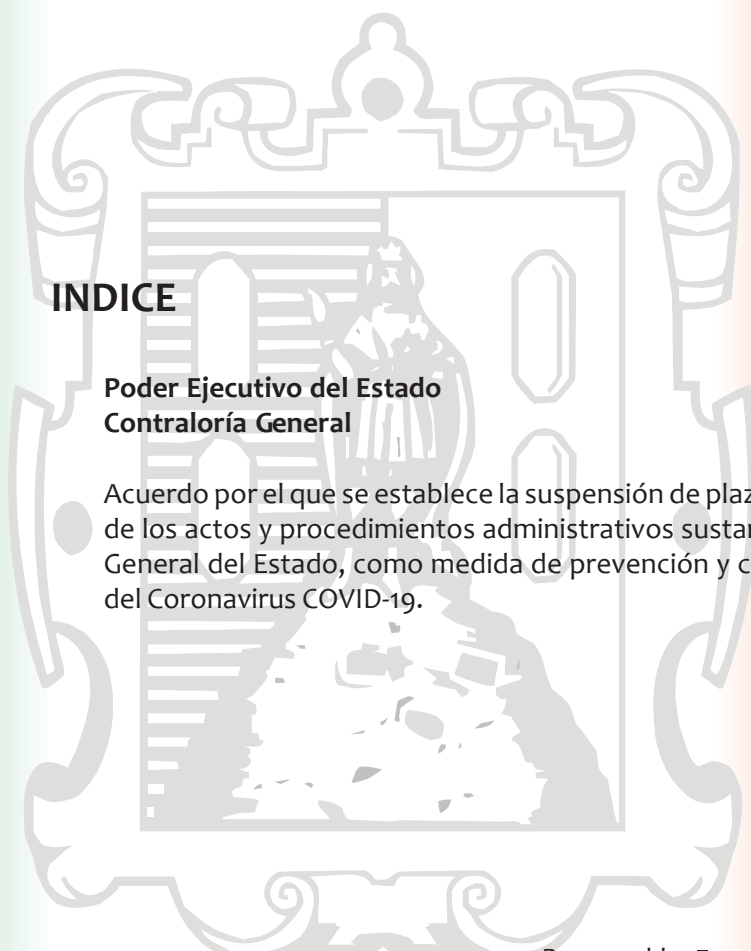
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Contraloría General

Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados ante la Contraloría General del Estado, como medida de prevención y combate de la propagación del Coronavirus COVID-19.



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del
Gobierno del Estado “Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Ejecutivo del Estado

Contraloría General

OSCAR ALARCÓN GUERRERO, Contralor General del Estado, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 3º, fracción I, inciso d), 18, 26, 31, fracción XVI, 43 y 44, fracción XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 13, 15, 17, 161 y 163 del Código Procesal Administrativo para el Estado; 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6º de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1º, 4º fracción I, 7º y 8º, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establecen que el Gobernador del Estado se auxiliará con las dependencias y entidades que prevea la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para el despacho de los negocios de su competencia.

Que de conformidad con los artículos 43 y 44 los actos de los servidores públicos de la administración pública del Estado, se sujetarán a un Sistema Estatal de Control, mediante el cual se vigila su apego a la normatividad establecida y la transparente aplicación de los recursos del erario, para lo cual, el Gobernador del Estado contará con la Contraloría General del Estado.

Que es facultad de esta dependencia administrar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran sus unidades administrativas, de conformidad con

con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que paralelamente el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos.

Que el artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado, establece que son días hábiles para la promoción, substanciación, y resolución de los procedimientos administrativos y los juicios previstos en dicho Código; todos los días del año; excepto, sábados y domingos; los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; los días de descanso obligatorio; así como aquellos en los que la dependencia o entidad o el Tribunal, según sea el caso, decreta sus períodos vacacionales o suspenda sus labores, lo que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, que se publicará en estrados, en las páginas electrónicas respectivas y en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", o en la gaceta municipal que corresponda.

Que el artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; señala que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los días hábiles del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna ni correrán los términos respectivos.

Asimismo, el numeral 6º de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, estipula que a falta de disposición expresa se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Libro Segundo del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y a falta de disposiciones en éste, se fundará en los principios generales del derecho.

Que corresponde a la Contraloría General del Estado en el ámbito de su competencia el control interno, la evaluación de la gestión gubernamental, investigar las conductas de los

servidores públicos, la fiscalización de los recursos públicos; por lo que a efecto de coadyuvar en la prevención y combate de la pandemia del COVID-19 y observar los plazos y términos establecidos en la legislación aplicable he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19”

Artículo 1. Por existir causas de fuerza mayor originadas por la presencia y transmisión del virus denominado “CORONAVIRUS (COVID-19)” y con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del citado virus, así como medida de prevención para proteger al público en general; se determina la suspensión de actividades con atención al público del veintisiete de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

Los días que comprenden el período antes señalado, serán considerados como inhábiles para la Contraloría General del Estado, razón por la cual, no correrán los plazos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones de la competencia de este Órgano Estatal de Control.

Se exceptúan de la medida de suspensión a que se refiere el párrafo anterior y a consideración del titular de la Contraloría, los asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica y en el tablero de avisos de esta Contraloría General del Estado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado de San Luis Potosí, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinte.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

OSCAR ALARCÓN GUERRERO
(RÚBRICA)